



BOLETIN INFORMATIVO Y DE OPINIÓN

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En fecha 12 de septiembre de 2023, se publica la Gaceta Oficial N° 42.712 donde se promulgaron la Resolución N° 648 del 23/08/2023, Providencia Administrativa No. 0245-2023 del 07/08/2023 y Providencia Administrativa N° 0244-2023 del 07/08/2023 del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) que rigen al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la búsqueda de diseñar mecanismos que ayuden a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Todo ello, en concordancia a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

Seguidamente se señalan los aspectos más importantes de esta Resolución y de las Providencias Administrativas:

NUEVA NORMA TÉCNICA PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NT-04-2023) contenida en la Resolución N° 648 del 23/08/2023 que establece:

- i) Los criterios, pautas y procedimientos fundamentales para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizando la participación activa de los trabajadores y un

entorno de trabajo seguro y saludable.

- ii) Se deroga la Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-01-2008).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0245-2023 del 07/08/2023 que establece:

- i) Los parámetros normativos para realizar la aprobación y el registro de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2).
- ii) El pago de Aranceles (Tasas) fijados en el valor de la Criptomoneda Digital PETRO (fluctúan entre 0,5 a 15) que podrán ser pagados en bolívares de acuerdo a la tasa vigente del día según publicación del Banco Central de Venezuela (BCV), y los cuales se generan por la aprobación y el registro ante el INPSASEL (Artículo 5).
- iii) Luego de haber presentado la solicitud de Registro del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad de trabajo tendrá un lapso perentorio de veintiún (21) días hábiles para la presentación formal del programa a los fines



BOLETIN INFORMATIVO Y DE OPINIÓN

de su aprobación por parte del INPSASEL (Artículo 7).

iv) Se **establece un lapso de tiempo de 30 días continuos para las adecuaciones y solicitud del registro ante el INPSASEL**, lo que se traduce como fecha límite **el 13 de octubre** de 2023 (Artículo 8).

v) El incumplimiento de esta providencia será considerado una infracción administrativa grave según lo establecido en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 119 de la Ley (LOPCYMAT) y su Reglamento Parcial.

vi) La providencia administrativa surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0244-2023 del 07/08/2023 que establece:

i) Los parámetros normativos para el registro y acreditación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las entidades de trabajo. Éstos deben organizar los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo propios o mancomunados, teniendo como objeto primordial

la promoción, prevención y vigilancia en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, para proteger los derechos humanos a la vida, la salud y la integridad personal de los trabajadores y trabajadoras.

ii) El pago de Aranceles (Tasas) fijados en el valor de la Criptomoneda Digital PETRO (fluctúan entre 5 a 12) que podrán ser pagados en bolívares de acuerdo a la tasa vigente del día según publicación del Banco Central de Venezuela (BCV), y los cuales se generan por la aprobación y el registro ante el INPSASEL (Artículo 10).

iii) El incumplimiento de esta providencia será considerado una infracción administrativa muy grave según lo establecido en el numeral 1 del artículo 120 de la Ley (LOPCYMAT) y su Reglamento Parcial.

iv) La providencia administrativa surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La presente Gaceta Oficial No. 42.712 del 12/09/2023, completa, la puede descargar



BOLETIN INFORMATIVO Y DE OPINIÓN

en nuestra web, como el presente artículo en caso de ser de su interés.

La referida Gaceta contiene:

- ✓ La Resolución mediante la cual se dicta la nueva Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT04-2023).
- ✓ Providencia mediante la cual se establece que toda entidad de trabajo debe presentar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo específico y adecuado a sus procesos de trabajo, el cual debe ser aprobado y registrado ante este Instituto; todo Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir con los parámetros que en ella se señalan.
- ✓ Providencia mediante la cual se establece que los patronos y patronas de las Entidades de Trabajo, deben organizar los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo propios o mancomunados, los cuales tienen como objetivo primordial la promoción, prevención y vigilancia en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, para proteger los derechos humanos a la vida, la salud y la integridad personal de los trabajadores y trabajadoras.



El presente artículo es una descripción e interpretación general, de surgir la necesidad de nuestra asistencia o de describir comentarios pertinentes que sean de su especial interés, quedamos a la disposición para atenderles y de ser posible avanzar en conjunto para los fines consiguientes.

Saludos cordiales,

Aldrin Vasquez
Asesor Corporativo y Tributario.

Conversemos

Estamos aquí para asistirle.



Caracas
Maripérez, av.
Andrés Bello.



Llámenos
(0212) 793.30.35
793.42.50
793.42.45



Escribanos
administracion@riveratorresyassociados.com